Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los Premios Ortega y Gasset de Periodismo, modalidades de Prensa y Fotografía, convocados por el Diario El País, S.L., en el año 2003.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. (Artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio, y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional. (Artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 5 de marzo de 2003.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

6418 *RESOLUCIÓN de 24 de Marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de Marzo de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de Marzo de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 28, 44, 37, 42, 5, 35.

Número Complementario: 6.

Número del Reintegro: 0.

Día 18 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 44, 30, 18, 43, 24, 1.

Número Complementario: 33.

Número del Reintegro: 8.

Día 19 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 2, 10, 16, 1, 15, 43.

Número Complementario: 27.

Número del Reintegro: 6.

Día 21 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 17, 31, 27, 24, 36, 35.

Número Complementario: 3.

Número del Reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 31 de Marzo, 1, 2 y 4 de Abril de 2003, a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137 de esta Capital.

Madrid, 24 de Marzo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

6419 *RESOLUCIÓN de 6 marzo de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administracion Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la Entidad «Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante» (BANCAJA) con fecha 15 de enero de 2003.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 15 de enero de 2003 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) a la Entidad «Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante» (BANCAJA) en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por RD 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n.º 0733 que la Entidad "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante" (BANCAJA) tiene abierta en la calle Juan José Dómine, 18, de Valencia desde la segunda quincena de abril de 2003 hasta la primera quincena de agosto de 2003, es decir, por el período comprendido entre los días 8 de abril y 5 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación.»

Madrid, 6 de marzo de 2003.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6420 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al ofrecimiento de la Embajada de Francia de tres becas de investigación de un mes de duración durante el año 2003.*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del Acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español tres becas de investigación de un mes de duración durante el año 2003.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de centros públicos universitarios o estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia en el marco de investigaciones, de preparación de tesis doctorales en los campos siguientes:

Lingüística o literatura francesa.
Didáctica del francés como lengua extranjera.
Traducción o terminología (francés/español).
Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.—Los candidatos, anteriormente citados, tendrán que cumplir, además, los requisitos siguientes:

a) Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.

b) Ser licenciado en Filología Moderna (sección de francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa o equivalente.

c) No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Tercera.—Las becas se solicitarán en los formularios que al efecto serán proporcionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, P.º del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de abril de 2003.

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una Subcomisión mixta hispano-francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por el titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la condición cuarta.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—El becario se comprometerá a enviar, al finalizar su estancia en Francia, un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (servicio de cooperación educativa), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Octava.—Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—El Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6421 *ORDEN APA/699/2003, de 24 de marzo, por la que se prorroga el mandato del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja.*

El Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, dispone en su artículo 89.3 que los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Esta disposición esta recogida en el artículo 39.2 del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada Rioja, aprobado mediante Orden de 3 de abril de 1991.

Por otra parte, el artículo 8 del Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para resolver los casos particulares que se presenten en la aplicación del citado Real Decreto.

La última convocatoria de elecciones a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja se produjo mediante la Orden de 28 de abril de 1997, habiendo tomado posesión los vocales elegidos el 21 de julio de 1997, por lo que la renovación del Consejo Regulador debería haberse producido en julio del 2001, no obstante, diversas circunstancias aconsejaron prorrogar su mandato hasta el 31 de marzo de 2002, aprobándose a tal efecto la Orden de 18 de julio de 2001.

A finales del año 2001 se contaba ya con un borrador de anteproyecto de ley que vendría a sustituir la Ley 25/1970, Estatuto de la viña, el vino y los alcoholes, lo que, de acuerdo con las Comunidades Autónomas implicadas territorialmente en la Denominación de Origen Calificada Rioja, aconsejó, en esos momentos, prorrogar nuevamente el mandato del Consejo Regulador, dado que en dicho borrador se contemplaba un modelo de Consejo Regulador para las Denominaciones de Origen distinto al actual.

El objetivo de esta segunda prórroga, que se concreto a través de la Orden de APA/702/2002, de 1 de abril, fue posponer la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja hasta un momento propicio posterior a la entrada en vigor de la nueva ley.

Esta última, en estos momentos, está aún en fase de trámite parlamentario como proyecto de Ley de la Viña y el Vino, por lo que el plazo de un año que se estableció en dicha última prórroga y que finaliza el 31 de marzo de 2003, no ha sido suficiente para cumplir el objetivo señalado en el párrafo anterior.

Resulta, por tanto, necesario proceder a aprobar una tercera prórroga del actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja.

En su virtud, previa consulta a las Comunidades Autónomas territorialmente implicadas, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del mandato del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja.*

1. Queda prorrogado el mandato del actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja por un período de un año.

2. Dentro del plazo que se fija en el punto anterior, el Consejo Regulador cesará en sus funciones el día de la toma de posesión de los nuevos vocales que resulten elegidos de acuerdo con la norma electoral que se establezca.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación desde el 1 de abril de 2003.

Madrid, 24 de marzo de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación. Ilma. Sra. Directora general de Alimentación.

6422 *ORDEN APA/700/2003, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.*

La Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en las zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste afectadas por los derrames de productos petrolíferos ocasionados por el accidente sufrido por el buque «Prestige» frente a las costas de Galicia. Dicha Orden tiene por objeto adoptar medidas, de carácter extraordinario de protección, conservación y regeneración de los recursos pesqueros afectados por el accidente mencionado.

La citada Orden fue modificada, por última vez, por la Orden APA/641/2003, de 21 de marzo, en atención a la evolución experimentada por las concentraciones de hidrocarburos en el área marítima afectada.

Las últimas informaciones disponibles, procedentes de instituciones científicas como el Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Tecnológico Pesquero y Alimentario AZTI, así como del propio sector pesquero permiten adoptar la decisión de modificar la zona cerrada para la pesca de cerco en el sentido de permitir esta actividad entre la frontera marítima con Francia y el meridiano de Punta de la Garita o de Ontón, en las proximidades de Castro Urdiales.